

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2020-437

Teniendo en cuenta las documentales que obran a folios 6 a 7 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TENER POR NOTIFICADOS** a los demandados **NEILAN ROCIO SERRATO PAEZ** y **WILLINTON ARIAS NIÑO**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra el 29 de abril de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.

Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta que los demandados renuncian a presentar medios exceptivos contra los hechos y pretensiones de la demanda.

2.- **ORDENAR** la suspensión del presente asunto por el término de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído.

3. La secretaría proceda a contabilizar el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **04**

Fijado hoy **08 de febrero de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82f72f4c195348631534272f9c84a6332c5f49c78a067c767905df3f60089ed7

Documento generado en 03/02/2021 04:36:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>